Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2020.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal y lo decidido por este Tribunal en las causas CSJ 28/2013 (49-O)/CS1 "Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) c/ Salta, Provincia de s/ ejecución fiscal" y CSJ 215/2013 (49-O)/CS1 "Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) c/ Santa Fe, Provincia de s/ ejecución fiscal", pronunciamientos del 8 de octubre de 2013 y 4 de febrero de 2014, respectivamente, entre muchos otros, este juicio atañe a la competencia originaria de este Tribunal.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. En consecuencia, requiérase el pago de la suma reclamada -$ 1.207.774,04- más la de $ 400.000 que en forma provisoria se fija para responder a intereses y costas de la ejecución. En defecto de pago, cítese a la ejecutada para oponer excepciones dentro del término de treinta días (arg. artículo 9°, ley 25.344), más otros cinco que se fijan en razón de la distancia, y a constituir domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico (acordadas 31/2011 y 36/2013), bajo apercibimiento de ley. Para su comunicación al

señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes, líbrese oficio al juez a cargo del juzgado federal en turno con sede en la ciudad de Corrientes, en el que se hará constar a los letrados autorizados para su diligenciamiento, al cual deberán acompañarse dos juegos de copias del escrito de inicio, de los certificados de deuda correspondientes, de las actas de inspección y anexos allí indicados y de la presente resolución. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte ejecutante: **Obra Social para la Actividad Docente**, representada por **Lucas G. Mayor, Fernando J. Quintana, María G. M. Gallegos y Horacio R. González.**

Parte demandada: **Provincia de Corrientes, no presentada en autos.**